

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :DISTRIBUIDORA FULLER S.A.S
DEMANDADO :JAIME GUACHETA CORREA
RADICACION :2021-00151-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. No.

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa(n) la(s) siguiente(s) falla(s):

1.- La parte actora indica en el acápite de notificaciones unos demandados diferentes al mencionado en el poder, por lo que deberá indicar la dirección y correo electrónico del demandado JAIME GUACHETA CORREA, tal y como lo determina el artículo 82-10 del C.G.P.

2.- Deberá aclarar el hecho primero, pues este no coincide con la literalidad del pagaré respecto de la fecha de creación del título (19 de abril del 2021), aunado a que se indica que se pagará en un plazo de diez (10) meses a partir del 30 de mayo del 2021, y se esta cobrando intereses de mora a partir del 16 de mayo del 2021.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado RESUELVE:

DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, <u>09 DE JULIO DEL 2021</u>
Notificado por anotación en el estado No. <u>110</u>
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario